



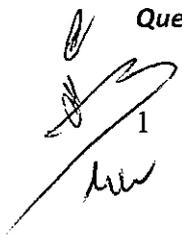
REPÚBLICA DEL ECUADOR

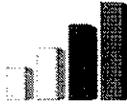
RESOLUCIÓN No.010-DIREJ-DIJU-NI-2017

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 2 del artículo 18 de la Constitución garantiza el derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas;
- Que,** el Artículo 227 de la Constitución señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 11 de la Ley de Estadística determina la responsabilidad de la gestión técnica, económica y administrativa del Instituto Nacional de Estadística y Censos al Director Ejecutivo;
- Que,** el artículo 21 de la Ley de Estadísticas establece: *“Los datos individuales que se obtengan para efecto de estadística y censos son de carácter reservado, en consecuencia, no podrán darse a conocer informaciones individuales de ninguna especie, ni podrán ser utilizados para otros fines como de tributación o conscripción investigaciones judiciales, y, en general para cualquier objeto distinto del propiamente estadístico o censal”*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No 77 publicado en el Registro Oficial No. 81 de 16 de septiembre de 2013 se dispone la reorganización del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** a través de Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015 se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC;
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC establece que la Dirección de Registros Administrativos es la responsable de: *“(…) dirigir la generación e integración de información de registros administrativos útiles para la producción estadística, a través de la implementación de estándares de intercambio de datos y metadatos, la aplicación de metodologías adecuadas y la eficiente articulación con las instituciones que conforman el Sistema Estadístico Nacional (...); Dentro de sus atribuciones y responsabilidades se señala “(…) 7. Planificar los sistemas informáticos para la administración de operaciones estadísticas y 9. Desarrollar la infraestructura tecnológica necesaria para la integración de Registros Administrativos útiles para la producción estadística (...);”*
- Que,** mediante Resolución No. 001-DIREJ-DIJU-NT-2015 de 12 de febrero de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 02 de marzo de 2015, se expide la “Norma Técnica de


1



Confidencialidad Estadística y Buen Uso de la Información Estadística”, en su artículo 6 determina: *El acceso a los microdatos deberá ser consistente con las regulaciones legales y técnicas que fueren necesarias para garantizar que la confidencialidad de los microdatos proporcionados este protegida. Los funcionarios encargados del procesamiento y análisis de información confidencial y/o sensible serán los responsables de velar por el manejo y uso de la información que tiene a su cargo, restringiendo el acceso o transferencia a terceros (...)*”

Que, el artículo 9 de la mencionada norma establece: *“Todos los servidores/as del sector público tendrán la obligación de preservar la confidencialidad de la información (...);”*

Que, El proceso de cesión de bases de datos con fines estadísticos requiere de una reglamentación que norme, agilite y garantice la continuidad de los procesos de extracción y acceso de información de acuerdo a las necesidades de las unidades de producción estadística del INEC para sus diferentes estudios estadísticos.

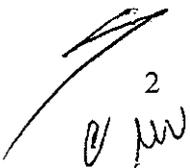
En uso de las facultades que le confiere la Ley;

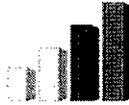
RESUELVE

“EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE BASES DE DATOS A USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS”

Artículo 1.- Para efecto de la presente resolución se utilizarán las siguientes definiciones de términos:

- **Base de datos.-** Es el conjunto de datos –arreglo matricial de microdatos– pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente como una unidad en medios computacionales.
- **Base de datos fuente.-** Es un conjunto de datos en formato físico (formularios) o digital, utilizadas para el almacenamiento de la información de fuentes primarias, recopilada o captada a través de instrumentos de recolección físicos o digitales. Esta base no incluirá ninguna transformación de datos y será utilizada como insumo para la crítica, codificación y digitación de los instrumentos de recolección.
- **Base de datos macro.-** Es la base de datos en formato digital, generada posterior a la depuración de los errores, inconsistencias, y tratamiento de los datos faltantes; esta base es utilizada para generar resultados estadísticos, variables agregadas y ajustar el factor de expansión de acuerdo a la naturaleza de la operación estadística. Las versiones de estas bases de datos serán archivadas por los responsables de su generación.
- **Base de datos publicada.-** Es la base de datos en formato digital, generada posterior a la aplicación de mecanismos de protección y resguardo de la información confidencial y/o sensible, y que será difundida a los usuarios de la información.


2
@ JW



- **Base de datos validada.**- Es la base de datos en formato digital, generada a partir de la última versión de la Base de datos Macro, misma que deberá ser archivada en el Repositorio Institucional de Base de datos.
- **Procesos de anonimización.**- Es expresar un dato relativo a entidades o personas, eliminando la referencia a su identidad (Tomado del diccionario de la Real Academia Española).
- **Repositorio Institucional de Bases de Datos.**- Herramienta que almacena, resguarda y permite la transferencia de bases de datos, fuente, validada y publicada, entre usuarios internos, sin necesidad de emplear medios magnéticos o el correo institucional.

Artículo 2.- Las unidades que accedan a información estadística deberán necesariamente hacer uso del sistema "Repositorio Institucional de Bases de Datos del INEC" para el almacenamiento, resguardo y transferencia de información y bases de datos fuente, validada y publicada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo No. 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

Se prohíbe el uso de medios magnéticos y correos electrónicos salvo casos excepcionales, debidamente justificados por la unidad productora y autorizados por la máxima autoridad.

A su vez, todas las unidades productoras iniciaran un proceso de eliminación de bases de datos expuestas a fugas en conjunto con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Dirección de Registros Administrativos; y almacenaran las bases de datos históricas en el 'Repositorio Institucional de Bases de Datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Artículo 3.- Toda transferencia de Bases de Datos interna que contenga información confidencial y/o sensible debe constar en la "Matriz de Entrega de Bases de Datos" (Anexo1), siendo la Dirección de Registros Administrativos el área encargada de transferir esta información mediante el "Repositorio Institucional de Bases de Datos del INEC".

Artículo 4.- La transferencia de Bases de Datos generadas por el INEC a instituciones externas, se realizará bajo procesos de anonimización, salvo casos en los cuales se justifique el fin estadístico del requerimiento de información confidencial, cuya entrega se viabilizará en función de la "Norma de Confidencialidad Estadística y buen uso de la Información" (Anexo 2.4) y el procedimiento de transferencia de bases de datos para usuarios internos y externos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo el personal que ingrese al Instituto Nacional de Estadística y Censos está obligado a suscribir acuerdos de confidencialidad y buen uso de la información, en dichos acuerdos se comprometen a guardar sigilo y reserva sobre la información considerada como confidencial y/o sensible y se obligan a abstenerse de dar un mal uso, comercializar y/o publicar por cualquier medio nacional o internacional la misma.

SEGUNDA.- De la correcta aplicación de la presente resolución encárguese a la Coordinación General Técnica de Producción Estadística y a la Dirección de Registros Administrativos.

[Handwritten signature]
3
[Handwritten initials]



Administración Central:
Juan Larrea N.35-38 y José Rifoña
Telfs.: (593-2) 2544 326 / 2544 531
Fax: (593-2) 2502 825
Casilla Postal: 1360
e-mail: planta_central@inec.gov.ec
www.inec.gov.ec
Quito - Ecuador



TERCERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección de Registros Administrativos tendrá un plazo de 120 días a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, para la generación e implementación de los mecanismos de seguridad institucional que permitan un acceso a las bases de datos de registros administrativos con información anonimizada y la visualización de información confidencial de manera individualizada, una vez cumplido este plazo establecido para el efecto, la "Matriz de Entrega de Bases de Datos" de registros administrativos quedará inactiva.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a **15 FEB 2017**



David Gonzalo Vera Alcívar
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

e
w
4